



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 006-2018-MPC

Cañete, 28 de febrero del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero de 2018, el Informe N° 120-2018-GAT-MPC de fecha 27 de febrero del año en curso, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete; y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Arts. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y renta, y que establece además que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el numeral 4) del Art. 200° de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, Los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas regionales de carácter general;

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, estipula en su NORMA IV que "... Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley...";

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF-TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala en su Art. 14° que "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada... Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga...";

Que, el Art. 61° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que "La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa...". Asimismo, el su Art. 62°, estipula que "La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios...";

Que mediante Informe N° 120-2018-GAT-MPC de fecha 26 de febrero del año en curso, la CPC Liliana Maria Flores Lozano - Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), concluye: 1) Es imprescindible que la MPC regule las acciones necesarias para reducir el nivel de morosidad del Impuesto Predial y consecuentemente el cumplimiento de la META 23; por lo que la Gerencia de Administración Tributaria propone el "INCENTIVO DEL PRONTO PAGO TRIBUTARIO 2018", el cual coadyuvará a que: * La Administración Tributaria pueda actualizar la información registrada en nuestra base de datos y determinar una deuda cobrable.; * Incentivar en nuestros contribuyentes una cultura de cumplimiento de pago oportuno de las obligaciones tributarias, y, * Los contribuyentes morosos puedan regularizar sus obligaciones tributarias, pendientes con una condonación del 8% de Impuesto Predial, vehicular y Arbitrios Municipales a su favor, siempre y cuando cumplan con las condiciones señaladas en el proyecto de Ordenanza; 2) Su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional y a su Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicidad de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza; y 3) Se adjunta al presente el proyecto de Ordenanza, a fin de que pueda remitirlo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para el informe respectivo y posteriormente se remita a la Gerencia de Secretaría General para su aprobación en Sesión de Concejo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

Ordenanza N 006-2018-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 067-2018-GAJ-MPC de fecha 27 de febrero del 2018, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es viable legalmente que el Pleno de Concejo delibere y determine a aprobación de la propuesta planteada por la Gerencia de Administración Tributaria denominada "Beneficio al Incentivo del Pronto Pago Tributario 2018", cuyo sustento técnico se detalla en el Informe N° 120-2018-GAT-MPC; 2) Que, se derive a la Comisión de Administración y Finanzas para la emisión de su dictamen correspondiente, posteriormente al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinación; y 3) De ser aprobado por el Pleno de Concejo se realice su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Entidad;

Que, con Dictamen N°05-2018-CPEyAM-MPC de fecha 28 de febrero de 2018 la Comisión de Economía y Administración Municipal sugiere: 1) Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal de "Beneficio al Incentivo de Pronto Pago Tributario 2018; y 2) Remitir el dictamen con todos sus antecedentes al Despacho de Alcaldía a fin de poner en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con voto **UNÁNIME** y con la dispensa de lectura y aprobación del actas; el Consejo Municipal aprueba la:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL INCENTIVO DEL PRONTO PAGO TRIBUTARIO 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el marco legal del programa de incentivo tributario, con el objetivo de incentivar en nuestros contribuyentes una cultura de cumplimiento de pago oportuno de sus obligaciones tributarias (Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), propietarios o poseedores de uno o más predios que se encuentren omisos a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y/o que de manera voluntaria actualizan su información tributaria (nombre de titular, dirección fiscal, y características del predio).

ARTÍCULO TERCERO.- INCENTIVO DEL PRONTO PAGO TRIBUTARIO

Están comprendidos en este beneficio los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, que **OPTEN POR LA REALIZACIÓN DEL PAGO ANUAL ADELANTADO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO FISCAL 2018**; obtendrán la condonación del **DIEZ POR CIENTO (10%)** sobre los montos insolutos anuales de los Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo) del ejercicio 2018 y el **OCHO POR CIENTO (08%)** para el contribuyente moroso que adeuda hasta el 31 de diciembre del año 2017.

CONDONACIÓN		
CONCEPTO	AÑO 2017 Y ANTERIORES	2018
ARBITRIOS MUNICIPALES	08%	10%

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Av. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N° 03
Ordenanza N° 006-2018-MPC

ARTÍCULO CUARTO.- REGULARIZACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA

4.1.- Los contribuyentes tributarios morosos (con deuda pendiente de pago correspondiente a los años fiscales 2018 y anteriores), omisos (no cumplieron con declarar sus propiedades dentro del plazo otorgado por Ley) y subvaluadores (no presentaron su declaración jurada de aumento de valor dentro del plazo otorgado por Ley), podrán regularizar su obligación tributaria, mediante los siguientes beneficios:

A) La **CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS RECARGOS, REAJUSTES E INTERESES MORATORIOS** del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y la tasa de Arbitrios Municipales.

B) La **CONDONACIÓN DEL 100% DE LAS MULTAS TRIBUTARIA** en los casos de omisos y subvaluadores, que se refieren el artículo 176°, sanciones que están establecidas para los contribuyentes que se encuentren inmersos en la tabla i y ii del TUO del Código Tributario, la misma que se efectuará de manera automática.

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE PAGO

Para acogerse al incentivo tributario, el contribuyente podrá realizar el pago:

5.1.- **AL CONTADO:** Si el contribuyente realiza el pago total de su obligación tributaria o;

5.2.- **EN FORMA FRACCIONADA:** No podrá exceder de **CUATRO (04) CUOTAS MENSUALES**, incluida la cuota inicial con la cancelación del 40% del monto total de la deuda tributaria. Si se incumple el pago dos cuotas, los contribuyentes perderán los beneficios otorgados; procediéndose a cobrar, los intereses moratorios descontados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido el artículo 31° del TUO del Código Tributario, siendo derivados a cobranza coactiva.

ARTÍCULO SEXTO.- PLAZO DE VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los incentivos tributarios, dispuestos en la presente ordenanza, desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial el peruano hasta **EL 31 DE MARZO DE 2018**.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DESISTIMIENTO

- El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor el expreso reconocimiento y la aceptación de la totalidad de su obligación tributaria, siendo causal de interrupción del plazo de prescripción tributaria, tal como le estipula el inciso b) numeral 2 del artículo 45° del TUO del Código Tributario; por tal motivo, el desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deuda materia de condonación.
- Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial e instancias administrativas distintas a la Municipalidad Provincial de Cañete, el deudor deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los pagos de impuestos tributarios, reajustes e intereses moratorios que se hayan efectuado con anterioridad a la publicación de la presente Ordenanza, no serán materia de compensación o devolución.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pag. N° 04

Ordenanza N°006-2018-MPC

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza; así como también, para establecer su prórroga de ser el caso.

TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática de la Municipalidad Provincial de Cañete; la inmediata atención de los requerimientos de la Gerencia de Administración Tributaria, para el debido y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cañete su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional y a su Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicidad de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
[Firma]
D. Alexander Julio Razaán Guzmán